

## Convenio N°

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON  
DISCAPACIDAD Y CEDAL-CENTRO DE DERECHOS Y DESARROLLO**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, en adelante "**EL CONADIS**", con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375 Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Presidente Sr. Julio Wilfredo Guzmán Jara, con D.N.I N° 06656244, designado por Resolución Suprema N° 007-2011-MIMDES, del 12 de agosto de 2011; y de la otra parte el **CEDAL - Centro de Derechos y Desarrollo**, en adelante **CEDAL**, con RUC N° 20110332611, con domicilio legal en Jr. Huayna Capac N°. 1372 - Jesús María, Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo Sr. Luis Miguel Sirumbal Ramos, identificado con D.N.I. N° 07833813, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 El **CONADIS** está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, conforme lo estipulado por el artículo 63 la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política.
- 1.2 **CEDAL** es una organización de derecho privado y sin fines de lucro, creada con la misión de promover los derechos de las personas, y un entorno de desarrollo sustentable y la justicia social en el Perú, en alianza con otros actores de la cooperación al desarrollo. Brinda servicios multidisciplinarios, dirigidos al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil peruana, y se encuentra regulado por el Código Civil y demás normas complementarias.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

- 2.1 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007/RE.
- 2.2 Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de la Organización de los Estados Americanos, aprobada por Resolución Legislativa N° 27484 y ratificada por Decreto Supremo N° 052-2001-RE.
- 2.3 Constitución Política del Perú.
- 2.4 Código Civil, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 295.
- 2.5 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



- 2.6 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.  
2.7 Decreto Legislativo N° 1098 – que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.  
2.8 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y de Funciones del MIMP.

### **CLÁUSULA TERCERA: CONSIDERACIONES GENERALES**

El CONADIS y CEDAL se proponen desarrollar e implementar acciones conjuntas conducentes a lograr el beneficio de la población con discapacidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objeto de este convenio marco de cooperación interinstitucional es que el CONADIS y CEDAL coordinen, gestionen y ejecuten acciones conjuntas en beneficio de las personas con discapacidad, en marco de las políticas públicas, que conlleven a una efectiva inclusión e integración social de las personas con discapacidad.

### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

El CONADIS y CEDAL se comprometen a:

- 5.1 Elaborar un plan sobre las acciones, programas y proyectos conducentes a lograr el cumplimiento de lo contemplado en el objeto del presente convenio.
- 5.2 Socializar y sistematizar todas las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio.

### **CLÁUSULA SEXTA: ORGANOS EJECUTORES**

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte del **CONADIS**, a través de los diferentes órganos de línea; y por parte de CEDAL, a través de su Programa de Derechos.

### **CLÁUSULA SETIMA: COORDINADORES GENERALES**

Los responsables de la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del presente convenio serán designados luego de suscrito el mismo.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes por lo cual deberán tener en cuenta lo establecido en la Cláusula Novena del presente Convenio.





## **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COMPROMISOS QUE IRROGEN GASTOS A LAS PARTES**

Las partes acuerdan que aquellos compromisos que irroguen gastos, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos de decisión. Tal precisión necesariamente deberá de ser considerada previo a la suscripción de cada Convenio Específico.

## **CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. En caso de aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

## **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

## **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN**

- 12.1 El presente Convenio Marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.
- 12.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.
- 12.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

## **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

## **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no ha mediado dolo, error, coacción, ni otro vicio que pudiera invalidarlo.



## CLÁUSULA DECIMO QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

Las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Sin perjuicio de ello, en caso de discrepancia durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio Marco, lo suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de

Lima, 20 de Agosto del año 2013.

JW G J

**Mg. Julio Wilfredo Guzmán Jara**  
Presidente  
EL CONADIS



**Luis Miguel Sirumbal Ramos**  
Director Ejecutivo  
CEDAL

